



2.013-01-03-01-P-00762

En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, a veinte de Marzo del año dos mil trece. Ante mi, Doctora Juana Alvarado Peñañel, Notaria Primera de este Cantón, comparecen: los señores: /^o PAUL ALEXANDER VAZQUEZ MORENO, casado, con número de cédula cero, uno, cero, tres, ocho, ocho, nueve, siete, nueve, seis; y, /^o JESUS ISMAEL ORELLANA SANCHEZ, soltero y la señora /^o ANDREA VANESSA ASTUDILLO REINOSO, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta parroquia central de Gualaceo, idóneos y conocidos por mi, de lo que doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de identidad.- Y con la capacidad civil necesaria, exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escritura Pública a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, "**SANTA BARBARA AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO SANBARVIAJES CIA. LTDA.**" de conformidad con las siguientes

estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen por sus propios derechos al otorgamiento de esta escritura los señores: PAUL ALEXANDER VAZQUEZ MORENO, casado, con número de cédula cero, uno, cero, tres, ocho, ocho, nueve, siete, nueve, seis, y, JESUS ISMAEL ORELLANA SANCHEZ, soltero, con número de cédula cero, uno, cero, cuatro, nueve, cinco, tres, cuatro, seis, ocho; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Gualaceo, capaces ante la Ley para celebrar, sin impedimento para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios derechos. Comparece también la señora ANDREA VANESSA ASTUDILLO REINOSO, ecuatoriana, casada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Gualaceo, capaz ante la Ley y por su propio derecho, para los fines pertinentes que se expresará más adelante. **SEGUNDA:** Los dos primeros comparecientes libre y voluntariamente, convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **"SANTA BARBARA AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO SANBARVIAJES CIA. LTDA."**, que se registrará por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE "SANTA BARBARA AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO SANBARVIAJES CIA. LTDA."**. **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO: ARTICULO UNO.** **DENOMINACIÓN:** La compañía se denominará **"SANTA BARBARA AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO SANBARVIAJES CIA. LTDA."** la cual es una compañía limitada de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO DOS.** **DOMICILIO:** La compañía tiene su domicilio en la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay; sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador o exterior. **ARTICULO TRES.- MODALIDAD:**

Constituyéndose **SANTA BARBARA AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO SANBARVIAJES CIA. LTDA.**, como una Compañía Limitada, se sujetará estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Compañías, la Ley de Turismo y sus reglamentos para este tipo de compañías. **ARTICULO CUATRO. PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía es de **TREINTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolver anticipadamente la compañía, previa resolución de la Junta General de Socios y el cumplimiento de los demás requisitos legales. **ARTICULO CINCO. OBJETO SOCIAL:** La compañía "**SANTA BARBARA AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO SANBARVIAJES CIA. LTDA.**", se constituye con el objeto de dedicarse a la prestación de servicios de agencias operadoras y de agencias internacionales (**DUAL MIXTA**), en atención a lo determinado en la Ley de Turismo y su Reglamento, de los servicios tales como: a) Proyección, organización, operación y venta de todos los servicios turísticos dentro del territorio nacional; b) Venta, nacional e internacional, de todos los servicios turísticos a ser prestados dentro del Ecuador, ya sea directamente o a través de las agencias de viajes; c) Venta directa en el territorio ecuatoriano de pasajes aéreos nacionales, así como de cualquier otro tipo de servicios de transporte marítimo o terrestre dentro del país; d) Reserva, adquisición y venta de boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas naturales protegidas dentro del país; e) Alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica del turismo deportivo dentro del país; f) Flete de aviones, barcos, autobuses, trenes especiales y otros medios de transporte, para la realización de servicios turísticos propios de su actividad, dentro del país; g) prestación de cualquier otro servicio turístico

que complemente los servicios de agencias operadoras; h) ~~V~~ Venta directa al usuario de todos los productos turísticos ofrecidos por las Agencias mayoristas; i) ~~V~~ Venta directa al usuario, tanto nacional como internacionalmente, de todos los productos turísticos ofrecidos por las agencias operadoras, o a través de los sistemas computarizados de reservas que operan en el país; j) ~~V~~ Venta y reserva de pasajes aéreos nacionales o internacionales así como de cualquier tipo de servicio de transporte marítimo, fluvial o terrestre; k) ~~V~~ Venta y reserva de servicios de alojamiento; l) ~~O~~ Organización de un producto propio para ser prestado en el exterior; m) ~~I~~ Información turística y difusión de material de propaganda; n) ~~E~~ Expedición y transferencias de equipajes y carga por cualquier medio de transporte; o) ~~V~~ Venta de pólizas inherentes para actividad turística de pérdidas o deterioro de equipajes y otros que cubran los riesgos derivados del viaje; p) ~~V~~ Venta de los servicios de alquiler de vehículos sin chofer; q) ~~F~~ Flete aviones para la prestación de servicios; r) ~~A~~ Asesoramiento e intervención en el trámite de pasaportes y demás documentos de viaje necesarios; y, t) ~~P~~ Prestación de cualquier otro servicio turístico que complemente los servicios de Agencias Internacionales. La compañía podrá realizar importaciones de equipos, suministros, vehículos, motos terrestres y acuáticas y de los implementos necesarios para efectuar sus actividades, realizar inversiones o formar parte de otras compañías. Además la Compañía podrá realizar todo acto o celebrar cualquier contrato que haga relación con el objeto social para el cual se constituye y sean permitidos por las leyes del país. **ARTICULO SEIS. CAPITAL:** El capital de la compañía es de QUINCE MIL Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en QUINCE MIL participaciones de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una. **ARTÍCULO SIETE: CERTIFICADOS DE APORTACIONES.-** La compañía entregará a cada uno de los socios, el correspondiente certificado

de aportación suscrito por el Presidente y el Gerente General, en el que constará su carácter de No negociables y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan. **ARTICULO OCHO.**

TRANSMISIÓN: La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona que designaren. **ARTICULO NUEVE.**

TRANSFERENCIA: La participación de cada socio es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios o de terceros, siempre que se obtuviere el consentimiento unánime del capital social y cumplieren con las formalidades legales. **ARTICULO DIEZ. RESERVA LEGAL.**

La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. **ARTICULO ONCE. PREFERENCIA EN EL AUMENTO**

DE CAPITAL: En todos los actos de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente a suscribirlos en proporción a sus participaciones. **ARTICULO DOCE. DERECHOS Y**

OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Los socios tienen los siguientes derechos: a) A percibir los beneficios sociales que les correspondan a prorrata de las participaciones pagadas; b) A suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a sus participaciones sociales; c) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones sociales correspondientes a otros socios, a prorrata de sus participaciones sociales; d) A que, en caso de liquidación de la Compañía al remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones sociales, sean distribuidos en estricta proporción a sus participaciones sociales; y, e) Los demás derechos que le confieren a los Socios la Ley de Compañías y este Estatuto. En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los Socios, se



estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO TRECE.** La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y el Gerente General, cada uno con sus atribuciones. **CAPITULO TERCERO, DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO CATORCE.- DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General formada por socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de la compañía. **ARTICULO QUINCE.- QUÓRUM PARA LA JUNTA GENERAL:** Para que la Junta General de Socios pueda considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria requerirá que los concurrentes a ella representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. En segunda convocatoria se reunirá con los asistentes a la Junta. **ARTICULO DIEZ Y SEIS.- FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por la mayoría absoluta de los socios presentes en la Junta, sabiendo que, para efectos de votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto. **ARTICULO DIEZ Y SIETE.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio de la compañía, previa convocatoria del Presidente o el Gerente General de la compañía. **ARTICULO DIEZ Y OCHO.- JUNTAS ORDINARIAS:** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. **ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales extraordinarias, se reunirán en cualquier época, que fueran convocadas de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos. **ARTICULO VEINTE.- ORDEN DEL DÍA:** Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias solo podrán tratar sobre los asuntos

puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. **ARTICULO VEINTE Y UNO.-/CONVOCATORIA:** La Junta General de Socios será convocada mediante comunicación escrita dirigida a cada socio cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, sin perjuicio de lo que se pueda también publicar por la prensa. En la convocatoria se hará constar los asuntos a tratarse en la reunión, el lugar, día y hora de la misma. **ARTICULO VEINTE Y DOS.-/CONCURRENCIA A LAS JUNTAS:** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a menos de que el representante ostente poder general, legalmente conferido. **ARTICULO VEINTE Y TRES.-/DERECHOS Y ATRIBUCIONES:** La Junta General tiene las siguientes atribuciones: a) Designar y remover al Presidente, al Gerente General, así como fijar sus remuneraciones; b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores; c) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades; d) Consentir en la ^cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; f) Resolver sobre el aumento o disminución del plazo de duración; g) Autorizar al Gerente General la compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de créditos, obligaciones y gravámenes cuyo valor en cada caso supere el cincuenta por ciento del capital social de la Compañía. h) Las demás establecidas en la Ley y en los presentes estatutos. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.-/JUNTAS UNIVERSALES:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá debidamente convocada y podrá deliberar y resolver sobre cualquier asunto, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital social y los

asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta; en tal caso, todos los presentes deben suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad.

CAPITULO CUATRO: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO

VEINTE Y CINCO.- ELECCIÓN: La Junta General de Socios elegirá a un Presidente, el mismo que ejercerá sus funciones por periodo de cuatro años pudiendo ser indefinidamente reelegido.

ARTICULO VEINTE Y SEIS.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

Son atribuciones del Presidente: a) Subrogar al Gerente General con todas sus facultades en caso de falta o ausencia; b) Presidir las sesiones de Junta General; c) Convocar a sesiones de Junta General en forma individual o conjunta con el Gerente General; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales de socios; f) Responder a las consultas que sometieren a su consideración el Gerente General. Prestarle su consejo y realizar gestiones para la buena marcha de la Compañía; y g) En General las demás atribuciones que le confieren la Ley, este estatuto y la Junta General.

- CAPITULO QUINTO. DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTE Y SIETE.

DESIGNACIÓN: La Junta General de Socios designará un Gerente General, quien podrá ser socio o no de la Compañía; ejercerá sus funciones por un periodo cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:

Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Convocar a Junta General de socios en forma individual o conjunta con el Presidente; c) Actuar de Secretario en las Sesiones de Junta General de Socios; d) Suscribir con el Presidente los certificados de aportaciones; e) Cuidar que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; f) Entregar a la

Junta General una memoria anual razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; g) Cuidar y responder de los bienes y valores así como de los activos de la Compañía; h) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta General, si la remuneración no excede de diez Salarios Básicos Unificados, o con autorización de esta si la remuneración excediere de esta cantidad y dar por terminados dichos contratos, cuando fuere del caso; i) Contratar créditos, obligaciones y gravámenes tales como documentos de obligación, hipotecas, prendas; cuya cuantía no supere el cincuenta por ciento del capital social de la Compañía. Para créditos, obligaciones y gravámenes que superen esa cuantía, deberá contar con la aprobación de la Junta General de Socios. j) Adquirir bienes inmuebles o enajenar los existentes, requerirá de la aprobación de la Junta General en el caso de que los valores de cada transacción superen el cincuenta por ciento del capital social de la Compañía. k) Subrogar al Presidente con todos sus derechos y atribuciones en caso de falta temporal o definitiva de éste. l) Las demás establecidas en los presentes Estatutos y las Leyes correspondientes. **ARTICULO VEINTE Y NUEVE:**

REPRESENTACION LEGAL. La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la atenderá el Gerente General. Esta representación faculta para ejercer o realizar todos los asuntos relacionados al giro de la Compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto social. **CAPITULO SÉXTO.- DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TREINTA.**

EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO TREINTA Y UNO.** **BALANCES:** En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el



balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente General acerca de su gestión y de la situación económica financiera de la compañía. El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General, deberán estar a disposición de los socios por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de Junta General que deba conocerlos. **ARTICULO TREINTA Y**

DOS.-/DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: De las utilidades liquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los socios, salvo resolución unánime en contrario.

ARTICULO TREINTA Y TRES.-/LIQUIDACIÓN: En caso de liquidación de la Compañía, actuará de liquidador la persona que en esa fecha esté ejerciendo las funciones de Gerente General de la Compañía, sin perjuicio de que la junta General de Socios designe a otros. En la liquidación, la compañía se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.

CAPITULO SEPTIMO.-/DECLARACIONES: Los comparecientes declaran: **PRIMERA:** El capital con el que se constituye la Compañía, es de QUINCE MIL Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en QUINCE MIL participaciones ordinarias de UN dólar cada una, que se integra de la siguiente manera: a) QUINCE MIL dólares de los Estados Unidos de América, mediante aporte de bienes muebles de propiedad de los socios que ha sido íntegramente suscrito, de la siguiente manera: El socio PAUL ALEXANDER VAZQUEZ MORENO aporta ONCE MIL SETECIENTAS participaciones cada una por un valor de UN dólar, y el socio JESUS ISMAEL ORELLANA SANCHEZ su aporte es de TRES

66

MIL TRESCIENTAS participaciones de un valor de UN dólar cada una, según el cuadro de integración de capital, el inventario y avalúo de los bienes muebles que detalla.

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

NOMBRES	CAPITAL SOCIAL USD	CAPITAL PAGADO EN <u>ESPECIE</u> S USD	Nº PARTICIPAC IONES
Paul Alexander Vázquez Moreno	11.700 /	11.700 /	11.700 /
Jesús Ismael Orellana Sánchez	3.300 /	3.300 /	3.300 /
TOTAL	15.000 /	15.000 /	15.000 /

SEGUNDA. DETALLE DE LOS BIENES MUEBLES Y AVALUO.-

El señor PAUL ALEXANDER VAZQUEZ MORENO hace su aportación en especie que consiste en muebles de oficina, equipos de computación y oficina, materiales de oficina, y equipo especializado para mountainbiking-treking-camping, que los socios en común acuerdo avalúan en ONCE MIL SETECIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, los que se

(M)

encuentran detallados en el anexo UNO. El avalúo de los muebles de oficina, equipos de computación y oficina, materiales de oficina, y equipo especializado para mountainbiking-treking-camping ha sido realizado por el Señor Jesús Ismael Orellana Sánchez, mismo que no realiza dicho aporte y es aceptado en forma libre y voluntaria por las partes. El Señor JESÚS ISMAEL ORELLANA SANCHEZ hace su aportación de igual forma en especie que consiste en equipos especializados para mountainbiking-treking-camping, que los socios en común acuerdo avalúan en TRES MIL TRESCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, los que se encuentran detallados en el anexo DOS. El avalúo de los equipos especializados para mountainbiking-treking-camping ha sido realizado por el Señor Paul Alexander Vázquez Moreno.- Por las aportaciones realizadas al señor PAUL ALEXANDER VAZQUEZ MORENO le corresponden ONCE MIL SETECIENTAS participaciones cada una por un valor de UN dólar, y al socio JESÚS ISMAEL ORELLANA SANCHEZ por su aporte le corresponde TRES MIL TRESCIENTAS participaciones de un valor de UN dólar cada una.- **TERCERA.- TRANSFERENCIA DE LOS BIENES MUEBLES A LA COMPAÑÍA:** a) La compareciente señora ANDREA VANESSA ASTUDILLO REINOSO es casada con el socio PAUL ALEXANDER VAZQUEZ MORENO, y los bienes muebles que consisten en muebles de oficina, equipos de computación y oficina, materiales de oficina, y equipo especializado para mountainbiking-treking-camping, le pertenece el cincuenta por ciento por ser de la sociedad conyugal, con este antecedente la señora ANDREA VANESSA ASTUDILLO REINOSO transfiere la cuota que le corresponde en los muebles de oficina, equipos de computación y oficina, materiales de oficina, y equipo especializado para mountainbiking-treking-camping, a la compañía "SANTA BARBARA AGENCIA DE VIAJES Y

OPERADORA DE TURISMO SANBARVIAJES CIA. LTDA." dejando constancia que con esta declaración de voluntad el socio Paul Alexander Vázquez Moreno aporta el ciento por ciento de su número de participaciones. b) Los comparecientes que constituyen la compañía transfieren el dominio de los bienes muebles descritos a la compañía **"SANTA BARBARA AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO SANBARVIAJES CIA. LTDA."**, libres de todo gravamen.

CUARTA.- NOMBRAMIENTOS Para los períodos señalados en los artículos veinticinco y veintisiete del Estatuto, se designa como Presidente de la compañía al Señor **JESÚS ISMAEL ORELLANA SANCHEZ**, y como Gerente General y por tanto representante legal al Señor **PAUL ALEXANDER VAZQUEZ MORENO**.- **CUARTA.-** a) Los comparecientes declaran que su inversión tiene carácter de nacional; b) Los comparecientes autorizan al Econ. Abogado Milton Llagzha Rodas para que solicite ante las autoridades competentes la legalización de esta escritura pública. Adjúntese como documentos habilitantes el inventario de bienes muebles aportados para la constitución de la compañía, debidamente conocidos y aceptados por los socios constantes en los anexos UNO y DOS. Sírvasse Usted, Señor Notario, agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de esta escritura. Atentamente, firma) Economista. Abogado . Milton Llagzha Rodas, abogado matricula tres mil cuatrocientos noventa y seis del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la hacen suya, se ratifican en todas sus partes y la dejan elevada a escritura pública a fin de que surta todos sus efectos legales consiguientes.- **SIGUEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES Y ANEXOS:-----**



ANEXO 1.

Inventario de Bienes Aportados del Sr. Paúl Vázquez Moreno

Cantidad	Descripción	V. UNIT	V. TOTAL
	1.- Muebles de Oficina		
1	Escritorio color verde 3 gavetas	400,00	400,00
1	Escritorio de melamina 3 gavetas	400,00	400,00
1	Silla ejecutiva color verde	100,00	100,00
1	Mesa para TV	100,00	100,00
1	Estante para Minicomponente	50,00	50,00
1	Mesa de Rectangular pequeña	50,00	50,00
1	Mesa Redonda pequeña	50,00	50,00
3	Estante para revistas - flyers	50,00	150,00
1	Juego de Muebles para recepción (1 sofa - 4 Sillones)	1500,00	1500,00
	Subtotal 1		2800,00
	2.- Equipo de Computacion		
1	Computadora Portatil Sony Vaio PCQ 7ZZL	1500,00	1500,00
1	Impresora Canon MP250 con sistema de tinta continua	200,00	200,00
1	Computadora de escritorio(1 CPU - 1 Pantalla - 1 Teclado - 1 Mouse)	750,00	750,00
1	Impresora Epson de cinta	300,00	300,00
1	Disco externo Toshiba 1 Terabite	300,00	300,00
1	Router Encore Electronics	150,00	150,00

		Subtotal 2	3200,00
	3.- Equipo de Oficina		
1	Televisión Sony 42"	650,00	650,00
1	Minicomponente Sony	300,00	300,00
1	Teléfono	50,00	50,00
	Subtotal 3		1000,00
	4.- Equipo Especializado para Mountainbiking - Trekking - Camping		
2	Bicicleta	1600,00	3200,00
2	Equipo de Protección (Casco-Pechera-Coderas-Rodilleras)	300,00	600,00
1	Mochila de Montaña	100,00	100,00
1	Canguro Pequeño - Explorador Andino Color Verde para Trekking	30,00	30,00
1	Bolso Mochila - Explorador Andino Color Negro para Trekking	80,00	80,00
1	Sleeping Mommy	100,00	100,00
1	Tienda de Campaña - Carpa para Camping	200,00	200,00
1	Botas de alta montaña Buffin	300,00	300,00
2	Linternas de cabeza	20,00	40,00
	Subtotal 4		4650,00
	5.- Materiales de Oficina - Otros		
1	Engrampadora	5,00	5,00
1	Perforadora	5,00	5,00
1	Extintor	40,00	40,00
	Subtotal 5		50,00

Total	11700,00
--------------	-----------------

ANEXO 2.

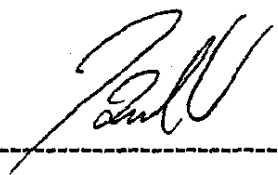
Inventario de Bienes Aportados del Sr. Ismael Orellana Sánchez

Cantidad	Descripción	V. UNIT	V. TOTAL
	Equipo Especializado para Mountainbiking - Trekking – Camping		
2	Bicicletas	1500,00	3000,00
2	Equipo de Protección (Casco-Pechera-Coderas-Rodilleras)	150,00	300,00
	Subtotal 1		3300,00
Total			3300,00

**ESTACIO
EN
BLANCO**

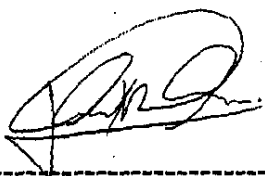
69

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES Y ANEXOS.- Me presentaron sus cédulas de identidad.- Cumplidas con todas las formalidades legales, yo, la Notaria leí esta escritura a los otorgantes, y, ratificándose en su contenido, firman conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.-



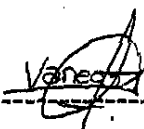
PAUL ALEXANDER VAZQUEZ MORENO

CI: 010388979-6



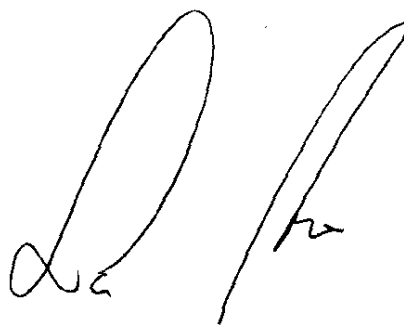
JESUS ISMAEL ORELLANA SANCHEZ

CI: 010495346-8



ANDREA VANESSA ASTUDILLO REINOSO

CI: 010688017-2



[Handwritten signature]

SE OTORGO ANTE MI.- EN SU FE
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA FIRMO Y SELLO EN
GUALACEO, EN EL DIA DE SU CELEBRACION.-

[Handwritten signature]

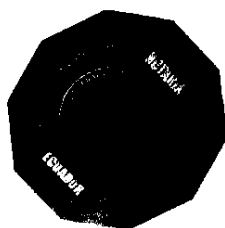


[Handwritten signature]
Dra. Juana Alvarado Peñafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



DOY FE: Que al margen de la Escritura de Constitución de la
Compañía "SANTA BARBARA AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO
SANBARVIAJES CIA. LTDA." de fecha 20 de Marzo 2013, he sentado
la razón correspondiente de haber sido aprobada ésta, por la
Superintendencia de Compañías, mediante RESOLUCION No. SC.
DIC.C.13.0234, de fecha 25 de Marzo de 2013.-. Gualaquitos, 1 de
Abril de 2013.-

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Dra. Juana Alvarado Peñafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO

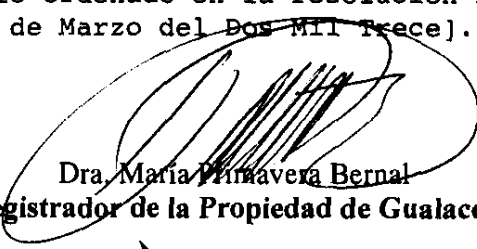


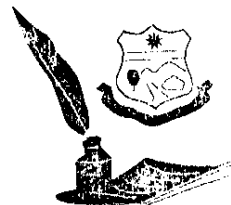
Número de Repertorio:

2013- 38

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cuatro de Abril del Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro del LIBRO MERCANTIL con el número de inscripción 9 celebrado entre:([COMPAÑÍA SANTA BARBARÁ AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO SANBARVIAJES CIA. LTDA. en calidad de compañía], [VÁZQUEZ MORENO PAUL ALEXANDER, y ORELLANA SÁNCHEZ JESÚS ISMAEL, en calidad de SOCIOS FUNDADORES]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.DIC.C.13. 0234] de fecha [Veinticinco de Marzo del Dos Mil Trece].


Dra. Maria Primavera Bernal
Registrador de la Propiedad de Gualaceo



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN GUALACEO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE
CIVILIDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
ORELLANA SANCHEZ JESUS ISMAEL
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
FECHA DE NACIMIENTO
1985-05-21
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
Soltero

0104953468



INSTRUCCIÓN

BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

ORELLANA ALEJANDRO DE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

SANCHEZ ELVA DE LA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CUENCA

2011-08-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-08-18

V0349V2232



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

313-0019
NÚMERO

0104953468
CÉDULA

ORELLANA SANCHEZ JESUS ISMAEL

AZUAY

QUALACEO

PROVINCIA

CANTÓN

QUALACEO

PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA